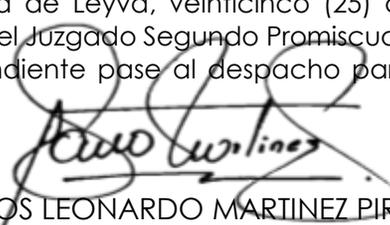




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CONSULTA - INCUMPLIMIENTO MEDIDA DE PROTECCION
SOLICITANTE: COMISARIA DE FAMILIA DE VILLA DE LEYVA.
DENUNCIADO: URIAS CASTRO TORRES
DENUNCIANTE: ROSA IMELDA CASTRO SAAVEDRA
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00043-00

Mediante Resolución No. 006 del 25 de enero de 2021, la señora Comisaria de Familia de Villa de Leyva decide incidente de desacato, imponiendo sanción de multa de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes contra el señor URIAS CASTRO TORRES, por haber incumplido la medida de protección definitiva No. 14 del 14 de febrero de 2020, y ordena remitir el asunto al juez competente para desatar el grado jurisdiccional de consulta.

Seria del caso avocar conocimiento del presente asunto, conforme la competencia otorgada a este Juzgado por los arts. 21 del CGP, arts. 119.1, 119.2 y 120 del Código de Infancia y Adolescencia, al tratarse de la *revisión de una decisión administrativa proferida por la Comisaria de Familia de este municipio* y lo señalado en los arts. 12 del Decreto 652 de 2001 y art. 52 del Decreto 2591 de 1991; sin embargo, se evidencia que la solicitud debe ser inadmitida por las siguientes razones:

1. AUSENCIA DE REMISION del cuaderno completo del trámite de imposición de la Medida de Protección No. 14 del 14 de febrero de 2020.

- Se hace necesario conocer la resolución en mención para verificar la motivación de la misma y las medidas de protección impuestas, a efectos de establecer si hubo incumplimiento de las mismas.

Por lo anterior, se dispone la INADMISIÓN DE LA SOLICITUD y se le otorga a la parte solicitante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane los defectos advertidos so pena de rechazo de la solicitud.

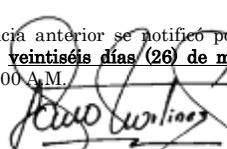
Reconózcase a la Dra. ANGELA ROCIO GALINDO SANCHEZ, como solicitante, en calidad de Comisaria de Familia de este municipio.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 011, de hoy veintiséis días (26) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragaita Secretario</p>

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c90e5e729ebb3421f918e533ca6dc8ba8f639fb70dc4ad36635c7b13abce6780
Documento generado en 25/03/2021 11:26:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>